" protesta usar de su dro, sin ofensa de las acciones q.e
" por separado le correspondan en donde y quando le
" conbiniese; en lo q.e recibirá fabor con Justicia = Zeila
" y Oct.e 31 de 1832 = Pasq.l Marz. Corbalan."

En este Estado, Sr. Sub.do, ignorando las resultas, acude á la Justificada rectitud de V. S., con objeto á q.e prebio en su caso, el oportuno Informe del Cesante Sr. Sub.do q.e fué en ese Part.do D.n Diego Marz. Pelayo, y en el Supuesto de estar comprendido el referente en la R.l Gracia de Amnistia, y sin servir de obize el adeudo, q.e ya consta á V. S. hace á fabor de esta Panera, por compra de un predio de la misma: Se le ponga corr.e en la posesion q.e ha tenido y debe tener en el R.l Posito ó quando lugar á ello no haya, en uso de las facultades de V. S., con arreglo á sup.s ordenes bijentes, se sirba llamar los antecedentes á su Juzgado de Subdelegacion, y disponer lo conben.e en Justicia; y para ello =

A V. S. con la mas profunda beneracion: Suplica: tenga á bien deferir á esta Solicitud, expidiendo á su consecuencia, y á su fabor las ordenes q.e estime, en lo q.e recibirá especial Mrd, quedando rog.do al Altisimo, prospere su bida dilatados a.s = Zeila y Octubre 31 de 1832,,

Pasq.l Marz
Corralan

MUY NOBLE MUY LEAL Y FIDELISIMA